





Falta copia de

la escritura

6270245

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
DEL  
CANTON MANTA

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

PROTOCOLIZACION DE PROVIDENCIA DE ADJUDICACION SIN

**De** HIPOTECA, SIGNADA CON LOS NUMEROS 1112M12170.-

LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

**Otorgada por** \_\_\_\_\_

**A favor de** EL SEÑOR JUAN FRANCISCO LUCA DELGADO

**Cuantía** USD \$ 17.28

**Autorizado por la Notaria**  
**ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

**Registro** PRIMER **No.** 6.540-6.541

**Manta, a** 19 **de** NOVIEMBRE **de** 2012

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



GOBIERNO NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA  
DEL ECUADOR



SUBSECRETARÍA DE TIERRAS  
Y REFORMA AGRARIA

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No. 1112M12170

PROVINCIA: MANABI                      CANTÓN: MANTA                      PARROQUIA: SAN LORENZO  
SECTOR: EL AROMO (LOS GUAYACANES) LOTE No.: S/N                      SUPERFICIE: 1.2022 HAS  
UBICADO EN: S/N                      O NOMBRE: S/N  
DISTRITO: OCCIDENTAL                      PROYECTO:

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

1. Guayaquil, 15 de Diciembre del 2011 a las 15:56:03 VISTOS.- LUCAS DELGADO JUAN FRANCISCO con cédula(s) de ciudadanía número(s) 1300209432 de nacionalidad(es) ECUATORIANA de estado(s) civil(es) SOLTERO conforme señala(n) el(los) interesado(s), quien(es) ha(n) presentado la Solicitud tramitada con el expediente N° 1112M12170, para obtener la adjudicación del lote de terreno cuyas características y ubicación se detallan a continuación:

PROVINCIA: MANABI                      CANTÓN: MANTA                      PARROQUIA: SAN LORENZO  
SECTOR: EL AROMO (LOS GUAYACANES) LOTE No.: S/N                      SUPERFICIE: 1.2022 HAS  
UBICADO EN: S/N                      O NOMBRE: S/N

2. El predio es patrimonio del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca - Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria según Decreto Ejecutivo No. 373 del 28 de mayo del 2010 ; L.D.A. Y LEY TIERRAS BALDIAS ART. 1, NUMERAL 1 Protocolizada el                      e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón                      el.

3. El precio para la adjudicación de la tierra objeto de esta providencia, es: el siguiente:

	PRECIO UNITARIO		TOTAL
Tierra, por HAS.	\$ 14.40	X 1.2022 HAS	\$ 17.28
Linderación y/o verificación			\$ 0.00
Intereses	0 %		\$ 0.00
Mejoras			\$ 0.00
		PRECIO TOTAL	\$ 17.28

SON: DIECISIETE DOLARES CON VEINTE Y OCHO CENTAVOS.  
El avalúo de la tierra y mejoras lo fijó: INDA S/N DEL 15/05/2010.

4. Para la cancelación de la cantidad señalada en el numeral 3, el (los) peticionario(s) acepta (n) la siguiente forma de pago:

DEPÓSITO POR TIERRA

Comprobante ingreso y/o Recibo Caja Gral.No(s).	FECHA(S)	VALOR(ES)
#3761	01-Nov-2011	\$ 17.28

DEPÓSITO POR LINDERACIÓN Y/O VERIFICACIÓN	\$ 0.00
DEPÓSITO POR MEJORAS	\$ 0.00
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>17.28</b>

Ab. Ellye Cedeno Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta, Ecuador

Certifico que es fiel  
copio del original

SECRETARIO ADJUNTO  
SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA  
DIRECCIÓN OCCIDENTAL



Nº 0033604



5. Por haber cumplido los requerimientos legales ADJUDICASE a: LUCAS DELGADO JUAN FRANCISCO el lote de terreno ya expresado, con la superficie que se deja establecida y con los linderos constantes en el informe de linderación No. S/N de fecha 25/09/2009 y que a continuación se detalla:

NORTE: SE ADJUNTA COPIA DEL PLANO E INFORME DE LINDERACION S/N DE FECHA 25/09/2009, DEBIDAMENTE APROBADO COMO DOCUMENTO HABILITANTE PARA LA ELABORACION DE ESTA PROVIDENCIA DE ADJUDICACION.

SUR:

ESTE:

OESTE:

**SE ADJUNTA COPIA DEL PLANO, INFORME DE LINDERACIÓN Y PLAN DE MANEJO**

6. La presente Adjudicación se revertirá por el incumplimiento de las siguientes obligaciones: A) Que el adjudicatario impida el libre acceso o tránsito por las servidumbres que hubiere o que estableciere La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria u otra autoridad competente. B) Que el adjudicatario no cumpla el plan de manejo sustentable del área aprobado por La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria o el Ministerio del Ambiente (MAE), según el caso. C) Por dolo es decir por engaño, fraude o trampa que distorsione o provoque equivocación a los servidores públicos que deben informar o decidir sobre la Adjudicación. Se entenderá la misma causal cuando el dolo provenga de los servidores públicos que intervengan en el trámite. La apreciación del dolo será probada dentro del trámite de reversión a la Adjudicación, sin perjuicio de la acción, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

7. Esta adjudicación no da derecho a Saneamiento por Evicción y se realiza en relación a la cabida; sin embargo de lo cual, si la superficie fuere mayor a la expresada en esta providencia, el exceso continuará perteneciendo al Estado, que dispondrá libremente aún cuando estuviere cultivado, pero si la superficie fuere inferior a la expresada, ello no da derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiendo conformarse con la superficie que existiere.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No.: 1112M12170 EXPEDIENTE No.: 1112M12170

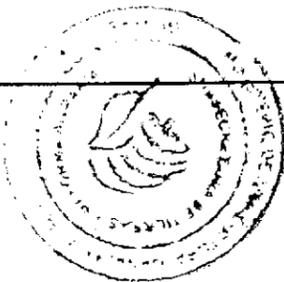
PROVINCIA: MANABI CANTÓN: MANTA PARROQUIA: SAN LORENZO
SECTOR: EL AROMO (LOS GUAYACANES) LOTE No.: S/N SUPERFICIE: 1.2022 HAS
UBICADO EN: S/N O NOMBRE: S/N
DISTRITO: OCCIDENTAL PROYECTO:

- 8. La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria se reserva el derecho de verificar técnicamente la cabida y linderos del predio adjudicado.
9. Mientras el adjudicatario no cumpla el plan de manejo en el plazo establecido, no podrá enajenar el predio.
10. Cuando se ha producido transferencia de dominio a favor de terceros la adjudicación puede ser objeto de reversión por las mismas causas que habrían afectado al adjudicatario original.
11. El adjudicatario o quien lo subrogue en el derecho de dominio no podrá alegar plazo total pendiente en caso de incumplimiento del plan de manejo aprobado para la adjudicación, que haya considerado plazos parciales.
12. En caso de revertirse esta adjudicación, el predio volverá al estado anterior libre de todo gravamen aunque estuviere en poder de terceros a cualquier título, quienes deberán atenerse a la resolución dictada.
13. El adjudicatario deberá entregar a La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en un plazo máximo de 120 días después de la fecha de entrega de la Providencia de Adjudicación, una copia auténtica debidamente protocolizada e inscrita en el respectivo Registro de la Propiedad.

La presente providencia, una vez anotada en el Registro Catastral General de tierras de La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, protocolícese en una Notaría Pública, e inscribese en el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente, conjuntamente con el plano y el plan de manejo que forman parte de esta Adjudicación, a costo del adjudicatario.

Handwritten signature and vertical text: 'A6. Elsy Cedeño Merino', 'Notaría Pública Cuarta Encargada', 'Manta - Ecuador'

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE...

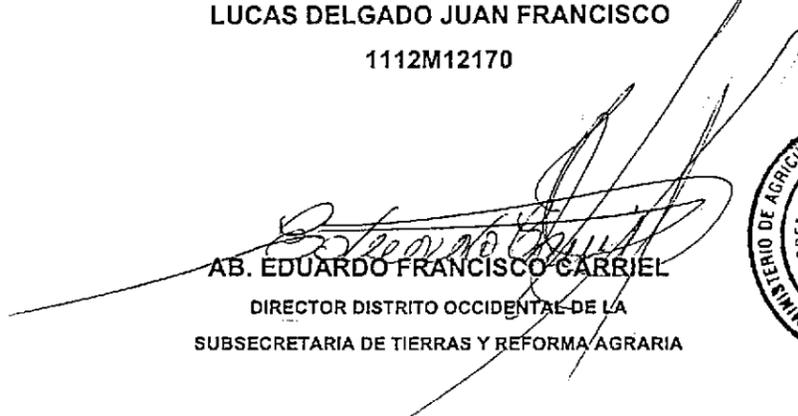


Nº 0033604



LUCAS DELGADO JUAN FRANCISCO

1112M12170

  
AB. EDUARDO FRANCISCO CARRIEL  
DIRECTOR DISTRITO OCCIDENTAL DE LA  
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA



CERTIFICO.-

  
AB. JOSE FERNANDO HERRERA SALAZAR  
SECRETARIO AD-HOC DISTRITO OCCIDENTAL DE LA  
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

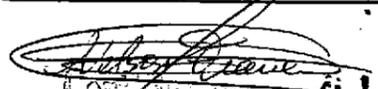
La presente providencia queda anotada en esta fecha en el Registro Catastral General de Tierras de La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en el Folio No. 118 Tomo No. 26 DO Guayaquil, 26-12-2011

CERTIFICO.-

  
AB. JOSE FERNANDO HERRERA SALAZAR  
SECRETARIO AD-HOC DISTRITO OCCIDENTAL DE LA  
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA



  
ELABORADO POR: HENRY HERNANDEZ

  
Certifico que es fiel  
copia de su original

SECRETARIO AD-HOC  
SSTRA- DIRECCION OCCIDENTAL

PORTIANO\*\*\*\*\*  
 E444314442  
 AGRICULTOR  
 NOTARIA PUBLICA CUARTA  
 15/09/2008  
 REN 027902

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA No. 130020943-2  
 LUCAS DELGADO JUAN FRANCISCO  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 17 JULIO 1924  
 001 0070 00209 M  
 MANABI/ MANTA  
 MANTA 1924

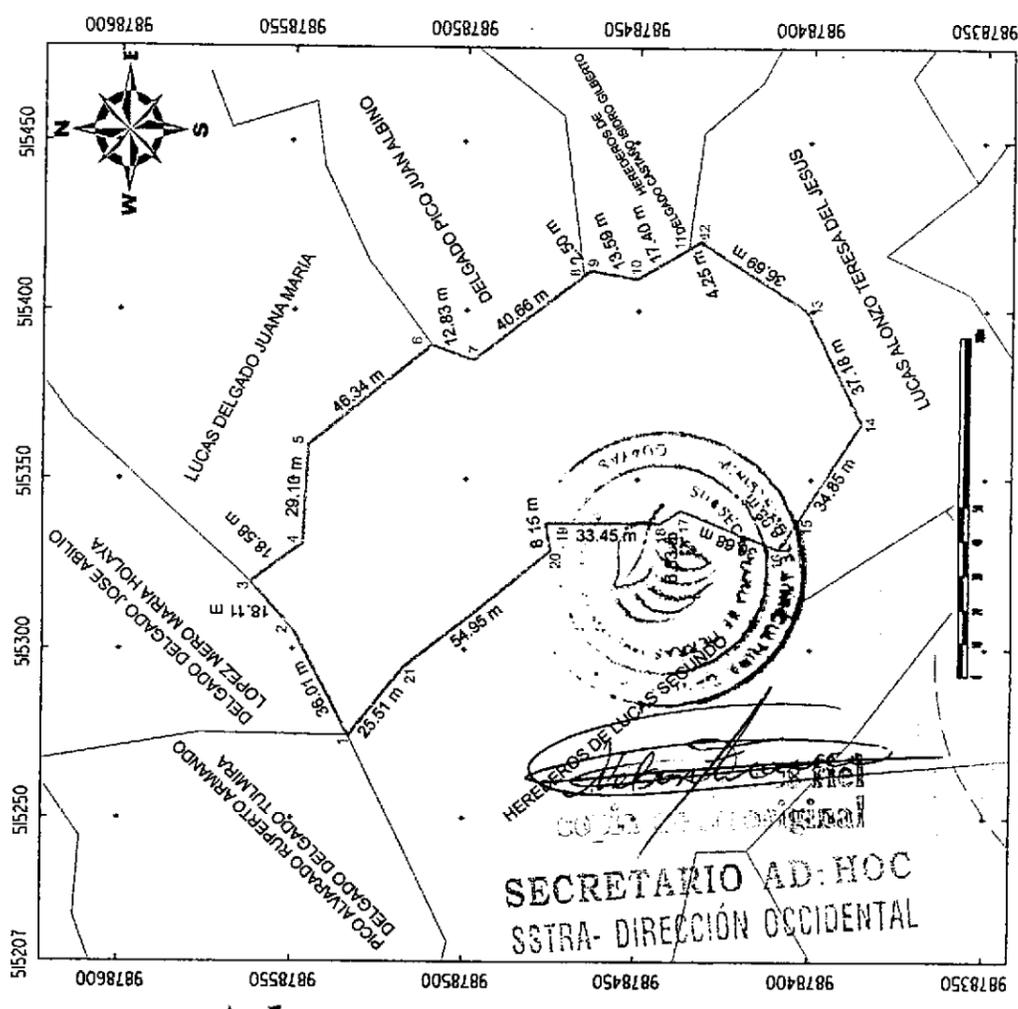


*Notario Solórzano*

*Atos*  
 Ab. Elyse Cedeno Menéndez  
 Notaria Pública Cuarta Encargada  
 Manta - Ecuador

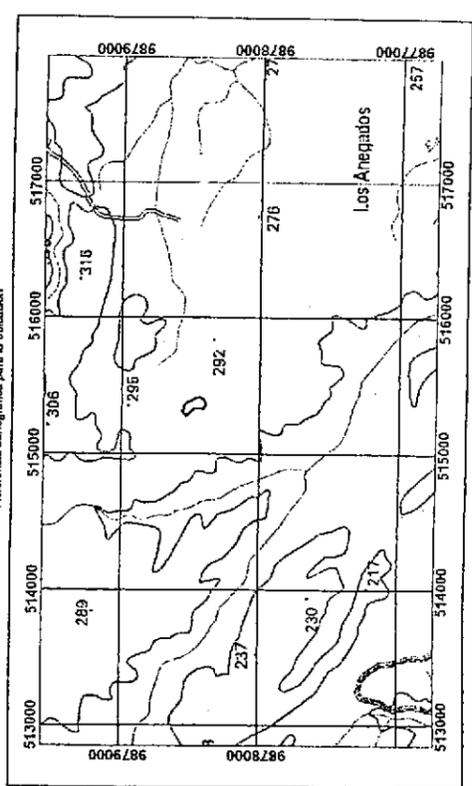


# LEVANTAMIENTO PREDIAL



Coordenada Plana UTM	Escala	Fecha
Sistema WGS84	1:2000	25-06-08
Zona 17	Area	
	1.2022 Has.	
	Rel. Carta Top. IGM 1:50000	
	SAN LORENZO	

<p>CONVENIO INDA - PETROINDUSTRIAL PROYECTO EL ARCO - CATASTRO RURAL</p>			
Provincia	Cantón	Parroquia	Señor
Morona	Morona	San Lorenzo	El Avano "Los Guayacanes"
Nombre del Propietario		Nombre del Predio	
LUCAS DELGADO JUAN FRANCISCO		INSTITUTO NACIONAL DE BÉRRIOLO QUE <b>I.N.D.A.</b> DIRECCION - CATASTRO PROYECTO EL ARCO REVISION APROBACION EN GABINETE <input type="checkbox"/> EN CAMPO <input checked="" type="checkbox"/>	
		TECNICO: <i>Geog. Nelson Castillo</i>	
		FECHA: <i>25-06-08</i>	
Codigo Catastral <b>1308510302250</b>			



ELABORADO POR	REVISADO Y APROBADO POR
<i>Washington Quiroz</i>	<i>Nelson Castillo</i>
Tecnico Responsable Ing. Washington Quiroz Lic. Pol. 12-17-115	Delegado Técnico del INDA



**INFORME DE LINDERACIÓN**

Nombre del Predio: SIN NOMBRE  
 Posesionario: LUCAS DELGADO JUAN FRANCISCO  
 Provincia: Manabí  
 Cantón: Manta  
 Parroquia: San Lorenzo  
 Sector: El Aromo "Los Guayacanes"  
 Código Catastral: 1308510302250  
 Fecha: 25-09-09

**CUADRO DE COORDENADAS**

Vértices	Este	Norte
1	515274.45	9878533.60
2	515306.43	9878550.15
3	515319.93	9878562.22
4	515330.92	9878547.23
5	515359.98	9878545.66
6	515389.71	9878510.11
7	515385.27	9878498.07
8	515410.35	9878466.07
9	515411.89	9878464.11
10	515409.43	9878450.74
11	515418.39	9878435.82
12	515420.58	9878432.18
13	515400.06	9878401.76
14	515366.48	9878385.79
15	515336.94	9878404.28
16	515329.33	9878409.05
17	515340.95	9878437.44
18	515337.15	9878443.12
19	515337.13	9878476.57
20	515329.10	9878475.16
21	515294.53	9878517.87

DATUM: WGS-84 UTM 17S

**LINDEROS NORTE**

DELGADO JOSE ABILIO, LOPEZ MERO MARIA HOLAYA con 36,01 m, rumbo S 2° 38' 23" E;  
 DELGADO JOSE ABILIO, LOPEZ MERO MARIA HOLAYA con 18,14 m, rumbo S 48° 12' 10" E;

**ESTE**

LUCAS DELGADO JUANA MARIA con 18,58 m, rumbo S 36° 15' 23" E;  
 LUCAS DELGADO JUANA MARIA con 29,10 m, rumbo S 86° 53' 37" E;



*[Handwritten Signature]*  
 Secretario Ad-Hoc  
 Sub-Dirección Occidental

SECRETARIO AD-HOC  
 SUB-DIRECCIÓN OCCIDENTAL

*[Handwritten Signature]*  
 Ab. E. Celso Menéndez  
 Notario Público Cuarta Encargada  
 Manta - Ecuador





PETROINDUSTRIAL  
FILIAL DE PETROECUADOR



LUCAS DELGADO JUANA MARIA con 46,34 m, rumbo S 39° 54' 22" E;  
DELGADO PICO JUAN ALBINO con 12,83 m, rumbo S 20° 15' 27" W;  
DELGADO PICO JUAN ALBINO con 40,66 m, rumbo S 38° 5' 15" E;  
HEREDEROS DE DELGADO CASTAÑO ISIDRO GILBERTO con 2,50 m, rumbo S 38° 5' 13" E;  
HEREDEROS DE DELGADO CASTAÑO ISIDRO GILBERTO con 13,59 m, rumbo S 10° 24' 7" W;  
HEREDEROS DE DELGADO CASTAÑO ISIDRO GILBERTO con 17,40 m, rumbo S 30° 59' 2" E;

**SUR**

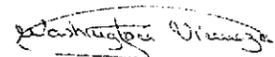
LUCAS ALONZO TERESA DEL JESUS con 4,25 m, rumbo S 30° 58' 59" E;  
LUCAS ALONZO TERESA DEL JESUS con 36,69 m, rumbo S 33° 59' 54" W;  
LUCAS ALONZO TERESA DEL JESUS con 37,18 m, rumbo S 64° 34' 32" W;  
LUCAS ALONZO TERESA DEL JESUS con 34,85 m, rumbo N 57° 57' 16" W;

**OESTE**

HEREDEROS DE LUCAS SEGUNDO con 8,98 m, rumbo N 57° 57' 17" W;  
HEREDEROS DE LUCAS SEGUNDO con 30,68 m, rumbo N 22° 16' 25" E;  
HEREDEROS DE LUCAS SEGUNDO con 6,83 m, rumbo N 33° 50' 53" W;  
HEREDEROS DE LUCAS SEGUNDO con 33,45 m, rumbo N 0° 1' 28" W;  
HEREDEROS DE LUCAS SEGUNDO con 8,15 m, rumbo S 80° 0' 18" W;  
HEREDEROS DE LUCAS SEGUNDO con 54,95 m, rumbo N 38° 59' 10" W;  
HEREDEROS DE LUCAS SEGUNDO con 25,51 m, rumbo N 51° 56' 10" W.

ELABORADO POR:

REVISADO Y APROBADO POR:



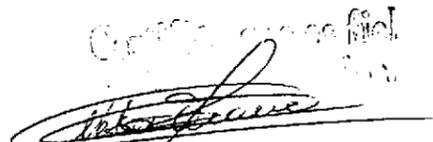
Ing. Washington Vinuesa  
Lic. Prof. 12-17-115



Técnico del INDA

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO  
**I.N.D.A.**  
DIRECCIÓN - CATASTRO  
**PROYECTO EL AROMO**  
REVISIÓN - APROBACIÓN  
EN GABINETE  EN CAMPO   
TECNICO: Ing. Rubén Castillo  
FECHA: 2010-05-11



  
SECRETARIO AD-HOC  
SUBDIRECCIÓN OCCIDENTAL



CULTIVOS	SUP. HAS.	PLAZO EJECUCION	OBSERVACIONES
MONTES Y BOSQUES			
VEGETACIÓN NATURAL	0.7022	EJECUTADO	MANTENIMIENTO ✓
OTROS			
TOTAL:	1.2022 ✓		

Yo (nosotros) LUCAS DELGADO JUAN FRANCISCO ✓

Me (nos) comprometo (emos) a cumplir el presente Plan de Explotación:

*Juan Francisco Lucio*  
F. \_\_\_\_\_

F. \_\_\_\_\_

Nosotros: AGR. LENIN GARRIDO ✓

Técnico del INDA, declaro que el presente Plan es ejecutable en todas sus partes.

F. *[Signature]*

*[Signature]*  
SECRETARIO AD-HOC  
ESTR. DIRECCIÓN OCCIDENTAL

Dr. Diego Pazmiño Vinueza

SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República en su Art. 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que la Ley de Desarrollo Agrario codificada, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 315 de 16 de abril de 2001, Arts. 36 y 37 asigna las siguientes atribuciones al hoy inexistente INDA:
- a) Otorgar títulos de propiedad a las personas naturales o jurídicas que, estando en posesión de tierras rústicas y teniendo derecho a ellas, carecen de título de propiedad;
  - b) Adjudicar tierras que son de su propiedad;
  - c) Declarar la expropiación de tierras que estén incursas en las causales establecidas en el artículo 32 de dicha Ley;
  - d) Realizar y mantener un catastro de las tierras agrarias;
  - e) Perfeccionar el proceso de reforma agraria integral; y
  - f) Las demás que consten en la Ley y su Reglamento;
- Que la misma invocada Ley en su Art. 42 establece las funciones del nivel ejecutivo de la que fue la estructura del ex INDA, que implican competencias administrativas, como son: conocer y resolver en sede administrativa sobre los trámites de expropiación que se eleven en apelación o consulta; otorgar títulos de propiedad de las tierras que estén en posesión de personas naturales o jurídicas que tengan derecho a ello; adjudicar las tierras que forman parte del patrimonio del INDA; tramitar de conformidad con la Constitución Política de la República y demás leyes pertinentes, las denuncias de invasiones o tomas de tierras que le sean presentadas; conocer y resolver los trámites de resolución de adjudicación, oposición a la adjudicación y presentación de títulos que se sustancien de conformidad con la Ley de Tierras Baldías y Colonización;
- Que la misma invocada Ley en su Art. 52 dispone que el nivel ejecutivo de la estructura del ex INDA otorgará las tierras mediante resolución que será protocolizada en una notaría e inscrita en el Registro Oficial de la propiedad que corresponda;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 373 de 28 de mayo de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 26 de 3 de junio del mismo año, el Presidente de la República suprimió el Instituto



*Diego Pazmiño Vinueza*  
Notario Público Cuarta del Cantón de Manabí, Ecuador

Nacional de Desarrollo Agrario y transfirió al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca las competencias, atribuciones, funciones, administración y ejecución de políticas agrarias, patrimonio, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario; creando la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria para el ejercicio y ejecución de las atribuciones transferidas y distribuidas, todo de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 147 numerales 5 y 6 de la Constitución de la República, 5 y 17 de la Ley de Modernización del Estado; y 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que de conformidad con el invocado Decreto Ejecutivo No. 373, las competencias, atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Desarrollo Agrario fueron distribuidas mediante transferencia al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a través de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, dejando sin efecto en dicha ley toda disposición relativa a la persona jurídica, estructura, organización y asignación de competencias, atribuciones y funciones, al tiempo que creó un nuevo órgano administrativo, diferente de la Dirección Ejecutiva del INDA, para que ejerza y ejecute las atribuciones transferidas;

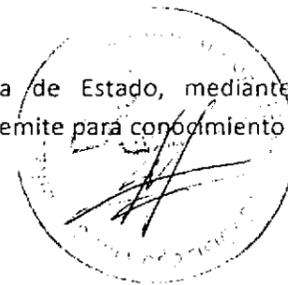
Que el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, mediante Acuerdo Ministerial No. 762 de 29 de diciembre de 2010, efectivamente delegó a "las direcciones distritales y delegaciones provinciales de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, para que asuman la jurisdicción y competencia y por tanto el trámite y resolución de los procedimientos de legalización de tierras rurales y litigiosos administrativos de tierras rurales, según las competencias establecidas en la legislación agraria, presentados antes y durante la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 373 y después de la extinción del INDA"; lo que ha creado confusión y puesto en duda la seguridad jurídica de los adjudicatarios de tierras y la consistencia de las actuaciones de los Directores Técnicos en los Distritos;

Que el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en cumplimiento del mandato presidencial contenido en el Decreto Ejecutivo 373 ya invocado, incorporó en la estructura administrativa de esta Cartera de Estado a la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, radicando en ella la jurisdicción y competencia que le correspondía a la Dirección Ejecutiva del INDA, abundando en una delegación ineficaz y omitiendo determinar las competencias de las Direcciones Distritales, entendiéndose tácitamente que se mantenían con las mismas atribuciones establecidas en la Ley de Desarrollo Agrario, Arts. 44 y 53, bajo la dependencia y tutela de esta Cartera de Estado;

Que el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria mediante Resolución Administrativa No. 04 de 4 de abril de 2011, a partir de la delegación realizada por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en Acuerdo Ministerial No. 762 ya invocado, dispuso normas de procedimiento a fin de complementar las facultades delegadas y perfeccionar la desconcentración de la facultad para dictar providencias de adjudicación de tierras baldías a los Directores Distritales;

Que la Coordinadora General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, mediante memorando No. MAGAP-CGAJ-2012-001-M de 13 de julio de 2012, remite para conocimiento

7.





del Ministro el Informe de la validez de los acuerdos, resoluciones y oficios circulares de delegaciones expedidas por los diferentes Ministros y Subsecretarios", donde recomienda que con el fin de precautelarse que los administrados no presenten acciones de nulidad de los actos emanados a consecuencia de las diferentes delegaciones, el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria emita una resolución que convalide lo actuado por los Directores Distritales y Delegados Provinciales únicamente en la ejecución de trámites y resoluciones de los procedimientos de legalización de tierras rurales, litigios administrativos de tierras rurales; y adjudicación y titularización de tierras baldías."

Que el Art. 95 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) dispone que todos los actos que incurran en infracciones al ordenamiento jurídico, inclusive la desviación de poder, son anulables y por tanto podrán ser convalidados por la autoridad tan pronto como dichos vicios sean encontrados con el propósito de garantizar la vigencia del ordenamiento jurídico;

**RESUELVE:**

Artículo Único.- Convalidar lo actuado por los Directores Distritales, los Delegados Provinciales de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, en la ejecución de trámites y resoluciones de los procedimientos de legalización de tierras rurales, litigios administrativos de tierras rurales; y adjudicación y titularización de tierras baldías a partir del 4 de abril de 2011 hasta el 16 de julio de 2012.

Disposición Final.- De la ejecución de esta resolución, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, encargarse a la Gerente del proyecto de Legalización Masiva de la Tierra, a los Directores de Titulación, de Estudios e Información; Directores Distritales y Responsables de las Unidades de Tierras de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en cada provincia.

Dado en Quito, a 28 de Agosto de 2012

*[Handwritten signature]*  
Dr. Diego Pazmiño V.  
SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

*[Handwritten signature]*  
Ab. Elyse Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA  
ACUACULTURA Y PESCA  
EL FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
LO CERTIFICO

"SECRETARIO GENERAL" MAGAP  
FECHA: 28 AGO. 2012



*[Handwritten signature]*

... : QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL SEÑOR ABOGADO EDUARDO FRANCISCO CARRIEL, DIRECTOR DEL DISTRITO OCCIDENTAL DE LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA, LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN, SIGNADA CON LOS NUMEROS 1112M12170, REFERENTE A UN CUERPO DE TERRENO, UBICADO EN EL SECTOR EL AROMO (LOS GUAYACANES), PARROQUIA DE LA PARROQUIA SAN LORENZO DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, EN FAVOR DEL SEÑOR JUAN FRANCISCO LUCAS DELGADO. Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN NUMERO DE OCHO FOJAS UTILES, ANVERSOS Y REVERSOS.- FIRMADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA, MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO 128-UP-CJM-12-CC, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ, DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-*ej*



*Elsye Cedeño Menéndez*

Ab. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

